



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Carta de fecha 23 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Gobierno del Estado de Eritrea sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#), [2094 \(2013\)](#), [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) (véase el anexo).

(*Firmado*) Amanuel Giorgio
Encargado de Negocios Interino



Anexo de la carta de fecha 23 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas

Informe de Eritrea sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017)

Con respecto al párrafo 17 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones anteriores del Consejo sobre la República Popular Democrática de Corea — resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) y 2375 (2017) — en las que el Consejo exhorta a todos los Estados a que informen sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar eficazmente las disposiciones de las resoluciones, el Gobierno del Estado de Eritrea tiene el honor de confirmar que ha tomado nota de las resoluciones mencionadas y ha informado de su contenido a todas las autoridades competentes, así como a las entidades privadas pertinentes, a fin de que puedan adoptar las medidas necesarias para aplicar sus disposiciones.

Con respecto a las armas de destrucción en masa, Eritrea, en su calidad de Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares desde 1995, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción desde 2000 y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares desde 2003, está comprometida con sus objetivos y principios, y cumple plenamente sus obligaciones. Además, en su calidad de miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica desde 2002, Eritrea, en plena conformidad con los objetivos de ese organismo, cree en el uso pacífico de la energía nuclear.

Con respecto a las armas convencionales y los bienes, equipos, tecnologías y materiales militares de cualquier tipo, Eritrea está decidida a mantener un sistema eficaz de control de las importaciones y las exportaciones para garantizar que no se produzca ninguna violación de las disposiciones incluidas en las resoluciones mencionadas. Además, Eritrea desea señalar que no permite establecer vínculos militares, financieros o económicos con la República Popular Democrática de Corea y que, en este sentido, todas las instancias pertinentes, incluidas las autoridades bancarias, aeroportuarias, portuarias y fronterizas, tienen instrucciones de mantenerse alerta con respecto a todos los cargamentos y todas las personas y entidades sujetas al régimen de sanciones establecido por el Consejo de Seguridad, y deben informar debidamente a la autoridad nacional pertinente sobre su violación.